

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 224-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 09 de octubre del 2024.

VISTO: Mediante el Informe N°451-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPvM, de fecha 01 de octubre del 2024; Memorándum N°736-2024-MDNR-GM, de fecha 01 de octubre del 2024, v:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomia confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 1º Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, de la Directiva Nº 0001-2024 EF/50.01, señala los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral y se detallan en el Anexo de la citada Directiva;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los limites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el artículo 1° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral y se detallan en el Anexo de la citada Directiva;

Que, mediante Informe N°451-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 01 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propone las modificaciones presupuestales tipo III, correspondiente al mes de setiembre del 2024, para ser aprobadas mediante acto resolutivo, ello de acuerdo al artículo N°29 en sus numerales 29.1, 29.2 y 29.3 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01;



















Que, con el Memorándum N°736-2024-MDNR-GM, de fecha 01 de octubre del 2024, la Gerente Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO III correspondiente al mes de setiembre del 2024;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Reguena;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TIPO III efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de setiembre del 2024, conforme el Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del D. Leg. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de setiermbre del 2024.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (https://www.gob.pe/muninuevarequena).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

